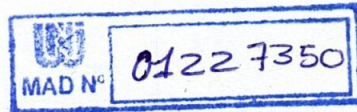




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 043-2026-CCO-UNJ

Jaén, 16 de enero de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N.º 351-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025; la Carta N.º 055-2025-VPA/DRSU/UNJ/YTR, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitida por la Dra. Yudelly Torres Rodríguez; el Oficio N.º 280-2025-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Directora de Responsabilidad Social Universitaria, el Oficio N.º 1623-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica; el Proveído N.º 6161, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, el Oficio N.º 003-2026-SG-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por la Secretaría General; el Informe Legal N.º 010-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N.º 036-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en la de Sesión Ordinaria N.º 002-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8º de la Ley N.º 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6º del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, de investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 29º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución Presidencial N.º 038-2026-P-CO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, el día jueves 15 de enero a partir del mediodía y el viernes 16 de enero del 2026, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 29º de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, mediante Artículo 124º de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, señala que: “La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 043-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Comprende a toda la comunidad universitaria”;

Que, mediante Artículo 125°, de la Ley citada en el párrafo precedente, establece que: “Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente”;

Que, mediante Artículo 498° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, señala que: “La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz de la prevención y mitigación de impactos que genera la Universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones académicas, de investigación, servicios de extensión, participación en el desarrollo regional y nacional; incluye las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, con otras organizaciones públicas y privadas y el ambiente”;

Que, mediante Artículo 109° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: “Los docentes de la universidad son profesionales que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad”;

Que, mediante Artículo 176° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: “La UNJ promueve la implementación de la Responsabilidad Social Universitaria y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito, estableciendo los mecanismos que incentiven su desarrollo a través de proyectos específicos y la creación de fondos concursables para estos efectos, a través de la suscripción de convenios con organismos representativos de la comunidad e instituciones públicas o privadas; estableciendo para el ejercicio de esta función un mínimo de inversión del 2% de su presupuesto”;

Que, mediante Resolución N° 333-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR la Política de Responsabilidad Social Universitaria;

Que, mediante Artículo 6° del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 028-2022-CO-UNJ, de fecha 27 de enero de 2022, señala que, los objetivos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria son los siguientes: Diseñar, promover, gestionar y realizar, en coordinación con los diversos órganos de la Universidad y actores externos, políticas, proyectos e iniciativas de RSU que sean de alto impacto para la calidad y pertinencia social de la Universidad y para el desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad. Asimismo, mediante Artículo 18° establece como una de sus Funciones del Consejo Directivo de RSU: Valorar los proyectos de RSU presentados la UNJ;

Que, mediante Artículo 36° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: “La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria promueve la implementación de un campus saludable, solidario y sostenible que considere la ética y buen gobierno institucional, la gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable; así como el desarrollo personal y profesional en el puesto de trabajo con equidad e inclusión social”;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 043-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 351-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, se aprobó el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria autofinanciado 2025 denominado: “RED DE SALUD DE BIENESTAR: EQUIPO DE AGENTES DE SALUD UNIVERSITARIOS (EASU) EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, el cual incluye el respectivo cronograma de actividades para su ejecución;

Que, mediante Carta N.° 055-2025-VPA/DRSU/UNJ/YTR, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Dra. Yudelly Torres Rodríguez, en su calidad de Coordinadora del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria “RED DE SALUD DE BIENESTAR: EQUIPO DE AGENTES DE SALUD UNIVERSITARIOS (EASU) EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, solicita a la Directora de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén la ampliación del plazo de ejecución del referido proyecto;

Que, en atención a la solicitud precitada, mediante Oficio N.° 280-2025-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Directora de Responsabilidad Social Universitaria solicita a la Vicepresidenta Académica se otorgue trámite a la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria antes mencionado;

Que, a través del Oficio N.° 1623-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora la documentación correspondiente a la solicitud de ampliación del plazo del proyecto de Responsabilidad Social Universitaria, a fin de que sea puesta a consideración en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Proveído N° 6161, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva el presente expediente a la Secretaría General para las acciones necesarias;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, la Secretaría General, mediante Oficio N.° 003-2026-SG-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Legal correspondiente respecto a la ampliación del plazo del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria “Red de Salud de Bienestar: Equipo de Agentes de Salud Universitarios”;

Que, mediante Informe Legal N.° 010-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) denominado: “Red de Salud de Bienestar: Equipo de Agentes de Salud Universitarios (EASU) en la Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Jaén” resulta legalmente viable, recomendando elevar el citado informe a Sesión de Comisión Organizadora y, posteriormente, emitir el acto resolutorio correspondiente, incorporando el nuevo cronograma de actividades propuesto;

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, adoptó el ACUERDO N° 36-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó por UNANIMIDAD, **AMPLIAR** hasta julio del 2026 el plazo de ejecución del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) denominado: “RED DE SALUD DE BIENESTAR: EQUIPO DE AGENTES DE SALUD UNIVERSITARIOS (EASU) EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 351-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, disponiéndose, en consecuencia, la actualización del cronograma de actividades conforme



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 043-2026-CCO-UNJ

16-ENERO-2026

al Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo, así como dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al mismo y notificar a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el PLAZO DE EJECUCIÓN del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado 2025, denominado: “RED DE SALUD DE BIENESTAR: EQUIPO DE AGENTES DE SALUD UNIVERSITARIOS (EASU) EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 351-2025-CCO-UNJ, HASTA EL MES DE JULIO DEL 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado 2025, denominado: “RED DE SALUD DE BIENESTAR: EQUIPO DE AGENTES DE SALUD UNIVERSITARIOS (EASU) EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN” aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 351-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Mary Luisa Maque Ponce
PRESIDENTA (E)

22
Luz

CRONOGRAMA 2025 (Aprobado en la Resolución de Consejo de Comisión organizadora N°351-2025-CCO-JUNI, de fecha 23 de mayo 2025)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	MESES												RESPONSABLES	
		A	M	J	J	A	S	O	N	D					
Diseñar la normativa institucional que regule la conformación, objetivo, rol, funciones, protocolos de actuación, entre otros aspectos pertinentes al Equipo de Agentes de Salud Universitarios (EASU).	Formular la propuesta de normas sobre conformación, objetivo, roles, funciones, entre otros aspectos pertinentes al EASU. Formular la propuesta de protocolos de acción para la intervención del EASU.	X													Yudely Torrejón Rodríguez, José Guillermo Samamé Céspedes, Dwaygh Manuel León Sánchez, Jannie Carol Mendoza Zuta y Alex Vilder Guerrero Becerra.
Gestionar la aprobación y formalización de la normativa mediante acto resolutivo, garantizando el reconocimiento oficial del EASU.	Presentar la propuesta normativa para su revisión, validación y formalización mediante acto resolutivo.		X												
Conformar el Equipo de Agentes de Salud Universitarios (EASU) con estudiantes que representen a todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.	Diseñar y difundir la convocatoria a través de medios digitales y visitas presenciales en aulas, especificando los criterios de postulación, roles y funciones del EASU. Habilitar el registro virtual para los estudiantes interesados.			X											
Gestionar el reconocimiento oficial de los integrantes del EASU mediante acto resolutivo.	Realizar el proceso de selección de los integrantes del EASU, en base a criterios establecidos. Elaborar y presentar el listado oficial de los integrantes seleccionados del EASU, ante la instancia institucional correspondiente solicitando la publicación de resultados. Realizar la gestión para la formalización oficial del EASU mediante acto resolutivo, reconociendo a sus integrantes.				X										Roy Lander Sigüenas Fernandez, Norma Heredia Aponte, Julio Alberto Díaz Acuña y Marcela Saldaña Miranda
Desarrollar e implementar un programa de capacitación para el EASU, enfocado en primeros auxilios, atención ante emergencias, urgencias y desastres, promoción de hábitos saludables, prevención de enfermedades, autocuidado, desarrollo de liderazgo y habilidades socioemocionales.	Elaborar el plan de capacitación alineado a las funciones del EASU. Coordinar con profesionales con experiencia en la temática de primeros auxilios, atención de					X									José Guillermo Samamé Céspedes, Yudely Torrejón Rodríguez, Dwaygh Manuel León Sánchez, Roy Lander Sigüenas Fernandez, Jannie Carol Mendoza Zuta y Alex Vilder Guerrero Becerra.
							X								Dwaygh Manuel León Sánchez, José Guillermo Samamé Céspedes, Yudely

Lucy

Realizar acciones periódicas de supervisión y monitoreo del funcionamiento de la Red de Salud de Bienestar, evaluando el desempeño del EASU y proponiendo mejoras continuas para su sostenibilidad y eficacia.	emergencias, urgencias, manejo de desastres, promoción de hábitos saludables, prevención de enfermedades, autocuidado, desarrollo de liderazgo y habilidades socioemocionales.								Torrejón Rodríguez, Roy Lander Sigüenas Fernandez, Alex Vilder Guerrero Becerra, Jannie Carol Mendoza Zuta, Norma Heredia Aponete, Marcela Saldaña Miranda y Julio Alberto Díaz Acuña.
Ejecutar el programa de capacitación a través de talleres, simulaciones y sesiones prácticas.								X	Alex Vilder Guerrero Becerra , Dwaygh Manuel León Sánchez, Yudelly Torrejón Rodríguez, José Guillermo Samamé Céspedes, Roy Lander Sigüenas Fernandez, Jannie Carol Mendoza Zuta, Norma Heredia Aponete, Marcela Saldaña Miranda y Julio Alberto Díaz Acuña.
Diseñar instrumentos técnicos para supervisión del desempeño del EASU y el impacto de sus intervenciones.								X	Jannie Carol Mendoza Zuta , Yudelly Torrejón Rodríguez, Alex Vilder Guerrero Becerra, José Guillermo Samamé Céspedes, Roy Lander Sigüenas Fernandez, Dwaygh Manuel León Sánchez, Norma Heredia Aponete, Marcela Saldaña Miranda y Julio Alberto Díaz Acuña.
Delegar a la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Unidad de Servicios de Salud (Tópico y Medicina), la supervisión periódica del equipo, brindando soporte técnico y retroalimentación permanente.								X	

CRONOGRAMA CON AMPLIACIÓN DE PERIODO DE EJECUCIÓN 2025 – 2026

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	2025 MESES		2026 MESES					RESPONSABLES						
		A	M	J	...	D	M	A		M	J	J			
Diseñar la normativa institucional que regule la conformación, objetivo, rol, funciones, protocolos de actuación, entre otros aspectos pertinentes al Equipo de Agentes de Salud Universitarios (EASU).	Formular la propuesta de normas sobre conformación, objetivo, roles, funciones, entre otros aspectos pertinentes al EASU.			X											Yudelly Torrejón Rodríguez , José Guillermo Samamé Céspedes, Dwaygh Manuel León Sánchez, Jannie Carol Mendoza Zuta y Alex Vilder Guerrero Becerra.
Gestionar la aprobación y formalización de la normativa mediante acto resolutivo, garantizando el reconocimiento oficial del EASU.	Formular la propuesta de protocolos de acción para la intervención del EASU. Presentar la propuesta normativa para su revisión, validación y formalización mediante acto resolutivo.			X											

Luigi

<p>Conformar el Equipo de Agentes de Salud Universitarios (EASU) con estudiantes que representen a todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.</p>	<p>Diseñar y difundir la convocatoria a través de medios digitales y visitas presenciales en aulas, especificando los criterios de postulación, roles y funciones del EASU.</p>											
<p>Gestionar el reconocimiento oficial de los integrantes del EASU mediante acto resolutivo.</p>	<p>Habilitar el registro virtual para los estudiantes interesados.</p>											
<p>Desarrollar e implementar un programa de capacitación para el EASU, enfocado en primeros auxilios, atención ante emergencias, urgencias y desastres, promoción de hábitos saludables, prevención de enfermedades, autocuidado, desarrollo de liderazgo y habilidades socioemocionales.</p>	<p>Realizar el proceso de selección de los integrantes del EASU, en base a criterios establecidos.</p>											
<p>Elaborar el plan de capacitación alineado a las funciones del EASU.</p>	<p>Elaborar y presentar el listado oficial de los integrantes seleccionados del EASU, ante la instancia institucional correspondiente solicitando la publicación de resultados.</p>											
<p>Realizar acciones periódicas de supervisión y monitoreo del funcionamiento de la Red de Salud de Bienestar, evaluando el desempeño del EASU</p>	<p>Realizar la gestión para la formalización oficial del EASU mediante acto resolutivo, reconociendo a sus integrantes.</p>											
<p>Realizar acciones periódicas de supervisión y monitoreo del funcionamiento de la Red de Salud de Bienestar, evaluando el desempeño del EASU</p>	<p>Ejecutar el programa de capacitación a través de talleres, simulaciones y sesiones prácticas.</p>											

y proponiendo mejoras continuas para su sostenibilidad y eficacia.	Delegar a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, a través del Programa de Agentes de Salud de su dependencia, la supervisión periódica del equipo, brindando soporte técnico y retroalimentación permanente.				Céspedes, Roy Lander Sigüenas Fernandez, Dwaygh Manuel León X Sánchez, Norma Heredia Aponte, Marcela Saldaña Miranda y Julio Alberto Díaz Acuña.
--	---	--	--	--	--

Sin otro particular, quedo atenta a su pronta respuesta y manifiesto las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



Yudelly Rodríguez
Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez
PROFESORA ORDINARIA